

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS EN EL INFORME 2019/44, DEL GABINETE JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO ANDALUZ LGTBI”.

Una vez examinado el informe de referencia se han incorporado al Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, todas las observaciones realizadas por este órgano consultivo, con las siguientes salvedades:

Respecto a los **artículos 7.5.1., 11 y 16** de este Proyecto de Decreto, se indica que este proyecto normativo quiere promover la máxima participación de las asociaciones, federación y fundaciones LGTBI por lo que no limita el número de vocalías del Consejo LGTBI. No obstante, se ha añadido al artículo 11.3 del quinto borrador de Proyecto de Decreto la exigencia de una antigüedad mínima de constitución de las entidades, en los términos siguientes:

‘3. Podrán presentar candidatura a vocalía del Consejo Andaluz LGTBI en representación de las personas LGTBI aquellas entidades que reúnan todos los requisitos siguientes:

*a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter social, con forma jurídica de asociación, federación, fundación, y que tengan una antigüedad de constitución **de, al menos, cinco años.**”*

Por otra parte, se señala que se han incorporado en el articulado algunas precisiones sobre la designación de las vocalías LGTBI, considerándose suficiente la regulación que se establece en el quinto borrador del Proyecto de Decreto sobre el procedimiento y requisitos para la designación de estas vocalías, que serán desarrollados detalladamente en la Orden de convocatoria prevista a partir de esta regulación.

María Eugenia Real Heredia.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Código:	Ry71i960RTJ78NxjwaGv-BoLyTTLjc	Fecha	27/09/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

